DIRECTOR MIGUEL C AVILES OPICINA POPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON TELEFOND 1064 . J

Año XXVIII.-No.[6042 }

TANK TOWN

.

Panamá, Sábado 27 de Junio de 1931

VALOR: B. 0.05

## ECONOMIA

## LOS BANCOS DE LOS GREMIOS OBREROS

POR RICHARD BOECKEL Autor de "Labor's Money", (Los Fondos del Trabajo) (Conclusión)

Por los hechos citados se ve cla-ramente que el sistema de banco de obreros será sistema permanente y, también, que está prestando servi-cios definidos e importantes a los trabajadores. Esos servicios son de variatós introduciones de la constante de la variadisimas clase, y mucho de ellos ni siquiera se sonaron cuando se fundaron en 1920 los primeros de

Inntaron en 1929 los primeros de esos bancos.

La Asociación Internacional de Mecánicos y la Hermandad de Maquinistas de Locomotora, que fundaron estos primeros bancos, figuran entre los gremios más cacudalados e influyentes de los Estados Unidos. influyentes de los Estados Unidos Durante largos años habían mantendos miles de dólares de sus fondos en los bancos capitalistas, los cuales les pagaban intereses de entre 2½ y 3 por ciento. El objeto principal que se propuisiron al establecer sus propios bancos fue hacer redituar mayor gánancia a tales fondos, mas si éste hubiera continuado siendo el único objeto, los bancos de obreros hubieran hecho pocos progresos.

Durante el movimiento de 1920 en

-

.

 $\hat{r}_{j}^{\prime}$ 

tinuado siendo el único objeto, los bancos de obreros hubieran heeho pocos progresos.

Durante el movimiento de 1920 en favor del taller franco (open shop), año en que varias grandes finezas capitalistas en conjunto tornaron la ofensiva contra los gremios, los bancos de obrevos recién fundados encontraron varias oportunidades deservir a los trabajadores ya que muchos de los bancos capitalistas se alistaron en defensa del taljer franco. Los bancos de liquidación de muchas ciudades adoptaron resoluciones en que los banqueros se comprometían a negar crédito a todos los empresarios que continuasen reconociendo los gremios como enticades y pagando los fornales exigidos por pagando los fornales exigidos por pagando los fornales exigidos por estos. Como quiera que en el mundo eccolmico moderno el crédito es indispensable, para el huen funcionamiento de toda empresa grande de negecios, cualquier amenara de negan nuevos préstamos o de no alargante el plazo de los ya hechos es amonadar su existencia misma. Amenanama en en esta de legando de la suspensión del crédito, los hanqueros podían electro dito, los hanqueros podían electro de contra los gremios obreros, pues por cas empresas industriales, por muy bien dispuestas que se hallasen para con los obreros, estaban en condecido de desentendors de sea amenaza en un periodo de depresión industrial y comercial. de desentenderse de esa amenaza en un período de depresión industrial y

comercial.

Durante esta cambaña de los capitalistas en defensa del taller france, los hanos de obreros, en muchismas coasiones, suministraron el crédito necesario a las empresas que deserban continuar en buenas relaciones con los gremios y cooperar con clos, por motivo de este, no podian ya obtener los prestanos que soliun de los bancos capitalistas. En casos en que se declararon huelgaña causa del desconocimiento de los gremios por las empresas industriales, los bancos de obreros fatorecieron los esfuerzos de éstos dirigidos a la consecución de capital para establecer empresas propias, y ofrecieron crédito adecuado tan pronto como se estableciesen, Muchas de las empresas que principiaron entonces de este modo han adquiriós grandes proporciones, y hoy funcionan bajo adirección y el dominio de los objo. Dirante la cambaña mencionada merciai. Liurante esta cambaña de los capi-

la dirección y el auminio de los obresos mismos.

Durante la cambaña mencionada en pro del taller franco, y después de ella, los baneos de obreros han tenido la prudencia de no hacer préstamos para subvenir directamente a las necesidades finamieras de las huelgas puesto que es regla funda-

mental de esos bancos no prestarsino para fines productivos. Al paso que en numerosos casos los bancos capitalistas han prestado fondos
a los gremios para la prolongación
de huelgas que a las empresas industriales les convenía prolongar,
los de oberos se han guiado siempre por el principio de que la inversión de fondos en huelgas es una especulación demasiado arriesgada.
Ya se ban indicado algunas de las
maneras cómo los bancos de obreros
gueden ayudar a los huelguistas, sin
hacer préstamos para el fomento directo de las huelgas. El actualmente
empleado por el Banco de los Mecánicos (Machinista' Bank) en la huelga de los pintores de Washington
puede servir de cjemplo. Cuando se
declaró la huelga diche gremio anunció que sería licitador de contratas
de pintura, y que ejecutaria el trabajo por la suma suficiente, para
comprar los materiale y pagar los
iornales prescritos por el gremio, renunciando a la ganancia usual que
el contratista exige. Como todo el
oficio estaba unionizado, esto es, fe-

derado en gremios, los contratistas derado en gremios, los contratistas ordinarios no podían cumplir sus contratos después que se declaró la huelga. Ahora bien: Muchos de estos contratos, y muchos otros celebrados después, han sido ejecutados por el gremio de pintores. Tan pronte como el gremio consigue un contrato, lo presenta al banco, que presta los fondos necesarios para la compra de los materiales. Estos préstamos los paga el tremio, con interamos los paga el tremio, con interacionamos los paga el tremio, con interacionamos paga el tremio, con interacionamo de la contratista compra de los materiales. Estos pres-tamos los paga el grenilo, con inte-resos, cuando termina la obra y re-cibe el pago correspondiente. De es-ta manera los pintores, en huelga contra sus antiguos patrones, han posido obtener empleo con los jorna-les avirigios recibil permita. Virtas podido obtener empleo con los jorna-les exigidos por el gremio, y están preparados para continuar la huel-ga indefinidamente. Es claro que el resultado final de dicha huelga será, o que los contratistas correintes a-cepten los salarios fijados por el gremio, o que éste establezca per-manentemente una nueva empresa cooperativa, excluyendo del oficio a aquellos.

Pudieran citarse muchísimos otros runteran citarse muchismos otros ejemplos análogos, pero el citado es suficiente para dar idea de los métodos por los euales los fondos de los trabajadores mismos, depositados en sus propios bancos, se usan actualmente en fomentar los intereses de las clases obreras. Todavía hay en

quien suministra los fondos a una industria está en situación de dietar en gran manera las reglas a que el manejo de dicha industria debe someterse. Por fin, el obrero empleza a darse cuenta de que en su merca a darse cuenta de que en su merca manda manda de la cuerda en las condiciones industriales fueras muno mayor y más eficaz que la que hasta abora ha ejercido por medio de las hucigas.

Los que se ocupan en el estudio de las clases obreras y su neción unificada están de acuerdo en que el sistema de bancos de obreros en los Estados Unidos, marchando parejas, como lo hucen, con la tendencia de esas clases a la inversión lucrativa de sus aborros, os el progreso económico más importante que se haya rea lizado desde que se establecieron en diche país los primeros gremios de trabajadores.

Por medio de sus bancos, los or

diche país los primeros gremios de trabajadores.

Por medio de sus hancos, los obreros norteamericanos contribuyen directamente a los recursos de crédito que le son indispensables a la industria moderna. Mediante las muevas compañas de inversión para obreros, que se van levantando al mismo tiemno que los bancos, los obreros contribuyen directamente al smainistro del capital necesario para crear nuevas industrias y ampliar los ya existentes. Estas compañías son en ventes rances anima para crear nuevas industrias y ampliar los ya existentes. Estas compañías son en ventes rances, fundadas por gremios importantes, fundadas por gremios importantes, fundadas por gremios importantes, fundadas por gremios importantes, fundadas por gremios inde la Hermandiad de Maquinistas de Locomotora (Brotherhood Investment Company), fundada por esta hermandiad en Slégologo.

Esas compañías de inversión descripción de la superioridad de superioridad d

pitalizada en \$10,000,000.

Esas compañas de inversión desempeñan las mismas funciones que
las instituciones bancarias corrientes
de inversión. La principal de esta
funciores es suscribir o garantizar
grandes emisiones de valores, y distribuir éstos entre los obreros que
desean invertir en ellos su dinero.
Los obreros generalmente pagan según el sistema de pagos parciales, y
el influjo que tales compañas pue-

(Pasa a la página 21.)

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

#### Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia,

## Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3º.—Casa particular: Avenida J. G. de Paredes Nº 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

#### Dr. J. J. VALLARINO

Descache Oficial: espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Cen-tral.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena № 26. Secretario de Hacienda y Tesoro.

## Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Cesa particular: Plaza de Francia  $N^{\dagger}$  4.

Secretario de Instrucción Pública

## Licde. JOSE M QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte Nº 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

#### Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

## CONTENIDO:

Resolución No 302 de 18 de Junio. Resolución Nº 303 de 18 de Junio. Resolución Nº 304 de 22 de Junio.

Resolución Nº 305 de 22 de Junio

Contrato No 17 de 1931.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GERAS PUBLICAS

Decreto Nº 34 de 30 de Abril. Decreto Nº 36 de 12 de Mayo. Decreto Nº 37 de 12 de Mayo.

Ramo de Patentes y Marcas Solicitudes y Concesiones de Regis-tro de Marcas de Fábricas.

Secretaria de Hacienda y Tesoro Movimiento de la Corte Suprema de Justicia,

Editorial

Sección de Tierras,

Cuestiones Económicas

Por los Hilos del Cable y del Telégrafo.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

#### ECONOMIA

## Viene de la primera página

den ejercer sobre las empresas que

den ejercer sobre las empresas que emiten los valores es manifiesto.

Uno de los muy interesantes descubrimientos que el trabajador norteamericano ha hecho en sus empresas financieras es el que los directores industriales están tan dispuestos a cooperar con él y servir a los intereses de las clases obereas cuando éstas suministran los fondos y hablan en la lengua de los negocios, como antes lo estaban a trabajar en beneficio de accionistas ausentes o desconocidos. opocidos.

El establecimiento de los bancos El establecimiento de los cancos de obreros y de las compañías de inversión evidentemente conducirá a que los gremios del trabajo tengan parte importante en la dirección y regulación de la industría en los Estados Unidos, y puede considerar es como al arientim de una efica de Estados Unidos, y puede considerar-se como el principio de una épôca de cooperación en la cual las huelgas y muchos de los otros medios de que los obreros se veían obligados a va-lerse en su lucha por su bienestar, se mirarán como reliquies del tiempo de la barbarie industrial. El Prof. T. N. Carwer, jefe del departamento de economía de la Uni-

versidad de Harvard, ha dicho que los Estados Unidos, como resultado del nuevo movimiento financiero en-tre los trabajadores, presencia hoy "la única revolución económica del muado que valga un comino". Hay abundoneja de revelación del productivo del productivo de la comino". abundancia de pruebas que confir-man este fallo.

En la Gran Bretaña muchos jefes autorizados del Partido del Trabajo autorizados del Partido del Trabejo ponderan el sistema de bancos de obreros establecido en los estados Unidos y lo proclaman como ejemplo que los obreros británcos deberían seguir. Los jefes conservadores parecen mirarlo con igual aprobación y a menudo, en sus argumentos, citan el último párrafo de "Labor" Money" (Los fondos del trabajo), que dice así:
"Aunque el fin propuesto en carto.

"Aunque el fin propuesto en este movimiento es tan revolucionaria "Aunque el fin propuesto en este movimiento es tan revolucionaria como pueda desearlo el más radical ieformista, los medios empleados no envuelven amenaza alguna de desbarajuste industrial o social. El movimiento no está dirigido a la demolición del capitalismo; por el contrario, acepta las instituciones de la sociedad capitalista, y trata de establecer un nuevo orden social por métodos capitalistas."

diante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favo-rable rendido por el Alcalde del men-cionado Corregimiento.

SE RESUELVE:

Contecter al senor Mannel Moreno el correspondiente permiso para ocur par con el fin de construir en êl, un lota de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 60 de fondo, alinderado así:

Norte, lote número I de la manza na número 17.

Este, lote número 5 de la manzana número 17.

Es entradido que el interesado queda en la obligación de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el añea y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construeciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Registrese, comuniquese y publi-

El Secretario de Hacienda y Te-

RESOLUCION NUMERO 394

República de Panamá.-Poder Eje-

cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 364, —Panama, Junio 22 de 1931.

El señor Bemetrio Alderete se ha

R. J. ALFARO.

E. A. JIMENEZ.

Sur. Ave. Principal.

Oeste calle "H".

Conceder al señor Manuel Moreno

Por lo expuesto.

Este, solar desocupado

Oeste, callejón de por medio y ca-de Sebastián Harvaez.

sa de Sebastian Harvaez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obrenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduce al año de expedido si no se ha construido.

Paristrate comuniquese y quibli-

Registrese, comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E A. JIMENEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 305. -Panamá, Junio 22 de 1931.

—Panamá, Junio 22 de 1931.

La señora Albertina B. vda, de Perea se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darica, Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito,

Por lo expuesto.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a la señora Albertina B. vda. de Perea el correspondiente per miso para ocupar, con el fin de construir en el, un lote de terreno situado en el Distrito de Pinogana de 27 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno ocupado por R. Ibá

Sur. Avenida 11. Este solar desocupado.

Oeste, callejón sin nombre y casa de Marino Arrieta.

de Marmo Arrieu.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan gronto como el respectivo Municipio lo hayn obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al aña de expedido si no se ha construído.

Registrese, comuniquese y publi

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

#### EL CONTRATO PARA LA EXPLOTACION DE LA PITA ES APROBADO

CONTRATO NUMERO 17 DE 1931

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jimenez, Secretario de Es-tado en el Despueho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Expelentisimo señor Presidento la República, por una parte, que lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Woodwordh Campbell, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo de denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno permite al Contratista, durante el término de cinco años contados desde la fecha en que sea aprobado el presente contrato, la explotación y recolección de las plantas denominadas "Pita", que crecen en tierras baldins nacionales en el litoral atlántico de la República, quedando excluidas todas las tierras de dicho litoral situadas al Este de una linea que se extiende hacia el Sur, desde un punto de la costa denominado Palenque. Es entendido que esta concesión no constituye un monopolio. monopolio.

a.

Segundo. El Gobierno, por medio de sus Agentes, dará al Contratista toda la protección necesaria para que éste pueda hacer la libre explotación de la mencionada planta.

de la mencionada planta.

Tercero: El Contratista se compromete a velar a cabo la explotación de que se trata, emploando procedimientos científicos, a efecto de no destruir las especies initilmente y tratando de que éstos sean conservadas para su explotación metódica y científica. El Contratista deberá asimismo, tratar de propender af desarrollo de la riqueza forestal consistente en ese producto, sembrando nuevas plantas y procediendo a su cultivo de manera que obtenga el mayor desarrollo posible.

Cuarto. El Contratista estará su-jeto, en todo tiempo, a la inspección del Gobierno, tanto para cerciorase de los métodos empleados en la ex-plotación, como de las cantidades ex-traídas.

Quinto. La destrucción comproba-Quinto. La destrucción comproba-da, de las especies en explotación, por parte del Contratista, será pe-nada con multa de mil a cinco mil balboas, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 233 del Código Fiscal, cuedando a opción del Go-bierno la rescisión administrativa,, inmediata, del presente contrato.

inmediata, del presente contrato.

Sexto: El Contratista deberá par ar en la Oficina del Liquidador de Impuestos de Colón, en cada embarque que hago de los productos sujetos a la explotación, la suma de seis baiboas (B. 6.00) por cada tonelada desfribada y la suma de dos balboas (B. 2.00) por cada tonelada in desfibrar que exporte. Estos pagos se harán antes de efectuar el embarque y las cantidades exportadas se comprobarán con los respectivos conocimientos de embarque, visados por el Inspector del Puerro respectivo.

Este contrato necesita para su va-lidez, de la aprobación del Excelen-tísimo señor Presidente de la Repú-blica.

Para constancia se extiende y fir-ma en doble ejemplar, en Panamá, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos treinta y una

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

El Contratista.

Woodword Campbell.

República de Panamá.—Poder Eje-cutiva Nacional.—Panamá, Junio 20 de 1931.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

P

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

## RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección de gunda.—Asunto: Permiso para construír.—Resolución número 302. —Panamá, Junio 18 de 1931.

El señor Gregorio Moreno R. s. ba dirigido a este Despacho para solici-tar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Districto de Panamá, Provincio de Panamá, de Panamá, Provincio de Panamá Para resolver dicha solicitud se con Para resolver dicha solicitud se com-sidera lo que a este respecto ha esta-blecido la Corte Suprema de Justi-cia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favo-rable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

## SE RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio More-no R. el correspondiente permiso pa-ra ocupar, con el fin de construir en el, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Lote N° 14 del plano oficial alinderado aci.

Norte, lote número 5.

Sur, calle 'C".

Este, lote número 5.

Oeste, calle "H",

Oeste, cane la .

De entendido que el interesado queda en la obligación de solic tar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terrena tan pronto como el respectivo Municipio le haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acutar las disposiciones y regiamentes que rijun sobre construcciones y ornato públicos. Est permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

### RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.-Poder Ejeepunica de ranama.—Foder Lige-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Asunto: Permiso para construír.—Resolución número 303. —Panamá, Junio 18 de 1931.

El señor Manuel Moreno se la dirigido a este Despacho para solicitar que se le cenceda permiso para compar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacera Distrito de Panamá. Provincia de Panamá. Provincia de Panamá. Par resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justica le dispuesto por esta Secretaria me-

# El señor Bensetrio Alderete se ha diregido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un leto de terreno situado en el Bistrito de Pinegama Provincia de Darién. Para recolver dicha solicitud se considera le que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Se cretaria mediante la Resolución nhero 32 de 3 de Abril de 1920, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado por el Alcalde del mencionado per la Por lo expuesto. SE RESUELVE!

Conceder al señor Demterio Alde Conceder a: sener Demotric Alderete el correspondiente penniso para compar, con el fin de contrafr en él, un lote de terreno situ do en el Distrito de Pinogana de 8 metros de frente por 10 de fondo, minderado asi:

Norte calle del frente.

Sur, casa de Felipe Justine y ca-

# Labor en Agricultura y Obras Públicas

### LA LIGA DE LAS NACIONES HACE INVITACION AL GOBIERNO NACIONAL

DECRETO NUMERO 34 DE 1931 (DE 30 DE ABRIL)

relacionado con una invitación hecha al Gobierno de Panamá por la Liga de Naciones.

El Presidente de la República CONSIDERANDO:

ue de acuerdo con invitación hecha al Gobierno de Panamá por la Li-Que de

ga de Naciones, en 13 de Noviem-bre áltimo, para la escogencia de un Médico Higienista que represen-te a Panamá en el curso de mala-riclogia que se dictará en París en Junio del presente año y de que los gastos respectivos correrán a cargo de la expresada Sociedad, se hace necesario nombrar in persona que concurra a dicho curso,

#### DECRETA -

Acticulo 1º Se designa al señor Dr. Ernesto Icaza A., como Comisio-nado para que represente a Panamá en el curso de Malariología que debe

## LABOR EN AGRICULTURA

#### Viene de la segunda página

dictarse en París en Junio próximo, y se le dan las gracias al señor Pre-sidente de la Liga por la deferencia que entraña para la República la ex-presada invitación.

Artículo 2º Dése cuenta por cable de esta designación al señor Director de Higiene de la Liga de las Naciones, anunciándole la próxima partida de nestro Comisionado, quien desempeña actualmente las funciones de Jefe del Laboratorio del Hospital Santo Tomás. Artículo 2º Dése cuenta por cable

Comuniquese y publiquese.

1

A. Company

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil nove-cientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

#### NOMBRASE MEDICOS Y **PRACTICANTES**

DECRETO NUMERO 36 DE 1931 (DE 12 DE MAYO)

por el cual se nombra Médico y Brac-ticantes Oficiales.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguien-tes nombramientos de Médicos y Practicantes Oficiales, así:

MEDICOS:

Dr. Carlos E. Mendoza.

Dr. Luis Raimondi. Dr. José Rodríguez y R.

Dr. José M. Ariet y Genis (Efec-vo desde el 1º de Marzo de este

Dr. Alejandro Pérez R. PRACTICANTES:

Sr. Faustino Barañano.

Sr. Manuel Soberón L.

Sr. Marcelino Mendoza (Efectivo esde el 1º de Junio próximo.

Sr. Roberto Duque Sr. Francisco Calderón

Artículo 2º Los actuales Médicos Oficiales que no figuren en este De creto, quedan de hecho separado de creto, qued: sus cargos.

Comuniquese v publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA

#### NOMBRASE EL AGRIMENSOR PARA LEVANTAR EL AREA Y EJIDOS DE NATA

DECRETO NUMERO 37 DE 1931

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se nombra un Agrimensor Topógrafo, para la mensura del área y ejidos de la población d<sub>e</sub> Natá.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor José Guillermo de St. Malo, Agrimen-sor-Topógrafo al servicio de la Mu-nicipalidad de Natá, para la mensura del área y ejidos de la población da Natá.

Artículo 2º El trabajo en referen-cia lo llevará a cabo el señor De St. Malo, teniendo en cuenta las dispu-siciones pertinentes del Código Fis-cal y de la Ley 47 de 1928, y sus ho-norarios y gastos los sufragará e cho Municipio.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## DE FABRICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Obras Públicas:

Yo, el suscrito, Anibal Rios D., domiciliado en esta ciudad, en representación del señor Warren C. Le Mire, de este vecindario, suplico a usted se sirva ordenar el registro, previas las formalidades del caso, a favo de dicho señor Warren C. Le Mire, de una Patente de Invención que se relaciona con un conductor del concjo para carreras de galgos. Se funda esta solicitad en el artículo 1988 del Código Administrativo.

El término de registro debe ser por cinco (5) años.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y los demás requi-sitos legales sobre la materia.

Panamá, Mayo 25 de 1931.

PP. Warren C. Le Mire,

Anibal Rios D.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Junio Públicas. de 1931.

Publiquese la selicitud anterior en GACETA OFICIAL, parc los efectos

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Genarina Guardia de de la Guardia. Para calificar impedimento del Magistrado Dr. Ballén. Febrero 22. 1930. Diciembre 22. Juan A. Pon-

ce propone demanda de pago consignación contra el Banco N consignación contra el Banco Nacional. Ai despacho para fallar. Engro 23.

. 1931. Enero 7. Máximo Guevara 1931, Enero V. Maximo Guevaria propone demanda de oposición a la expedición de titulo de un terreno contra Miguel Avila, Al despacho para fallar. Febrero 20, 1931. Enero 12. Gregorio Ortiz en vía ordinaria contra Juana Valdés. Al despacho para fallar. Febrero 13.

1931. Enero 23. Walter C. Sta-ton propone demanda de oposición a la expedición de título de dominio de una casa, contra Morgan de Bo-zeman. Practicándose las pruebas a-

ducidas. Febrero 26.

1931. Enero 26. Justo F. Arose-mena en vía ordinaria contra la su-ceción de José Aníbal Arias. Prac-ticándose las pruebas aducidas. Fe-

ncondose las pruebas aducinas, re-brero 5. 1931, Febrero 6. Abel Bravo en vía ordinaria contra Josefa Alba de

via ordinaria contra Josefi Alba de Dutary, Para que alegue de conclu-sión la parte apelante, Febrero 28. 1931, Febrero 13. Agustín de O-baldía propone demanda de rendi-ción de cuentas contra María Lucas Sánchez Para señalar término para practicar pruebas. Febrero 28.

#### Sala de Acuerdo

1931, Enero 31. José Isabel Colla-do solicita certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tri-bunales de Justicia. Al despacho pa-

bunales de Justicia. Al despacho para decidir. Enero 19.
1931. Febrero 11. Victor Robles
V. solicita certificado de idoneidad
para ejercer la profesión de Agenta
Judicial en los Tribunales de Distrito. Al despacho para decidir. Febrero 11.

#### Criminales

#### Autos y providencias

1931 Enero 9. Pedro Alejandro Marengo, José Antonio Sarria y Ro-berto Tascón Gutierrez, por false-dad. Para failar. Enero 29.

1931. Enero 19. Angel Severino, por violación carnal y rapto y contra Rodolfo A. Pardo, por varios delitos. Para fallar. Febrero 24.

1931. Enero 23. Ramón Oses, por hurto. Con proyecto. Febrero 25. 1931. Enero 26. Oh Chial Shiu, Min Chee Chan y otros, por calum-nia e injurias. Para fallar. Febrero

3.
1931, Enero 28. Alejandro Can-tón, José Antonio Ramírez y Julio Alejandro Jeannetta, por violación de domicilio y hurte. Con proyecto. Febrero 25.

1931. Enero 30. Aquilino Sán-

1931. Enero 30. Aquilino San-chez G., por hurto, (Recurso de he-cho). Con proyecto. Febrero 6. 1931. Febrero 4. Aquilino Sán-chez García, por hurto. Para fallar. Febrero 19.

1931, Febrero 18. Rubén Wood-ine, por violación carnal, Para fa-

1331, Febrero is. Ruben Wood-bine, por violación carnal. Para fa-llar. Febrero 20. Hansel Brown, por hurto. Para fallar. Febrero 25. 1931, Febrero 29. Máximo Gonzá-lez, por homicidio por imprudencia. En lista. Febrero 28.

#### Sentencias

1930, Diciembre 28, Félix Herrera, por tentativa de violación carnal, Con proyecto, Febrero 23, 1931, Enero D. Leonardo Aplehite White, por seducción. Con proyecto. Febrero 28,

yecto, repreto 28.

1931. Entro 19. Manuel Martinez, por seducción, Com proyecto. Febrero 25.

1931. Febrero 2. Agustín Becerrera, por lesiones, En poder del sefer Procurador, Febrero 3.

1931, Febrero 6, Fermín Llorente, or violación carnal. Para fullar. Febrero 23. 1931. Febrero 13. Santos Higuera, por hurto. Para fallar, Febrero 13.

1931. Febrero 25. María Carras-quilla, por hurto. Para fallar. Fe-brero 25.

## Unica instancia

1931. Enero 23. Justo P. Espino, Juez 2º del Circuito de Los Santos, por apropiación indebida. Se orden mantenerlo en suspenso hasta tanto se presente la prueba sumaria. Febrero 19.

#### Negocios Despachados Civiles

#### Autos y providencias

1930. Octubre 10. José M. Calvo U. propone demanda de suspen-sión de patria potestad y del nombramiento de guardador contra Ma-nuel S. Sucre y María de la Luz Caivo, Revocado el auto apelado, Fe-burco 16 brero 10.

1930. Octubre 20. Francisco Al-varado A. en via ejecutiva contra Andrés Avelino Martínez. Confirmado el auto apelado, el 18 de Noviembre; y pedida reconsideración se revocó el auto de la Corte. Febrero 7.
1930. Diciembre 5. Joaquín Se-

gundo en vía ordinaria contra la So-ciedad de Tierras de Juan Diaz, Con-firmado el auto apelado el 31 de E nero y devuelto. Febrero 7.

#### Sentencias

1931. Agosto 20. Ernest A. Man-1951. Agosto 20. Ernest A. Man-derson propone demanda de divorcio contra su erposa Adina D. Daws. Revocada la sentencia de primera instancia, Febrero 10. 1930. Octubre 15. Manuel Celes-

1939. Octubre 15. Manuel Ceies-tino González propone demanda de indemnización de perjuicios contra Carlos Alcedo. Desistido el recurso. Febrero 9. 1930. Noviembre 7. Felipe O. Pe-

rez en via ordinaria contra la Socie-dad denominada The Service Supply Inc. Confirmada la sentencia apela-da. Febrero 13. 1930. Diciembre 22. Mercedes Dio

1930, Diciemore 22, Mercenes Lio Carballo propone demanda de divor-cio contra su esposo Charles Hillmer Simonson, Revocada la sentencia de primera instancia, Febrero 18.

## Sala de Acuerdo

1930. Diciembre 3. Demanda so-bre validez o nulidad del Acuerdo nú-mero è de 1930, expedide por el Con-sejo Municipal de Soná. Separado del conocimiento, Febrero 23.

#### Criminales

#### Autos y providencias

1930. Diciembre 3. León Murillo

1930. Diciembre 3. León Murillo y Encarnación Pinto, por delito contra la salubridad pública, el primero y come cómplice el segundo. Confirmado el sobreseimiento. Febereo 20. 1930. Diciembre 19. Francisco de León y Hermenegildo García (a) Moñona, por violación carnal. Confirmado el sobreseimiento. Febrero 20.

20 1930, Diciembre 19, Manuel Mu-1330, Diciembre 19, Manuel Mu-bzy y Fernando Antonio Montiel (a) Managuz, por hurto. Confirmado el cipluiciamiento apelado y el sobre-scimiento consultado. Febrero 21. 1330. Diciembre 22, Pedro Aguirre y Victor Nociega, por hurto. Confir-nado el auto. Febrero 23. 1930. Diciembre 29. Augusto 1930. Diciembre 29.

nado el auto. Febrero 23.
1930. Diciembre 29. Augusto
Huertas, por hurto, Confirmado el
sobresemiento. Febrero 25,
19311. Enero 9. Aquilnio Salado,
por seducción. Confirmado el sobrescimiento. Febrero 20.

#### Sentencias

Sentencias

1930. Octubre 27. Julián Reyes,
Miguel Molina, Daniel Valdívia y
otros, por varios delitos, Confirmada la sentencia condenatoria, Febrero 4.

1930. Noviembre 14. Agustín
Vásquez, por homicidio. Reformada
la sentencia condenatoria. Febrero
7

1930. Diciembre 10. John Davis, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria, Febrero 4.
 1931. Encro 5. Augusto Concepción, per sedección. Confirmada la sentencia condenatoria. Febrero 25.
 1931. Encro 14. Dorotto Ramos, por rapto y seducción. Reformada la sentencia condenatoria. Febrero 25.
 1931. Encro 26. Bernando Dipas, pot lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Febrero 25.

#### MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios en curso Civiles. Autos y providencias',

1930. Septiembre 5. José M. Goy-tia propone demanda de contradic-ción al deslinde de los terrenos de ción al deslinde de los terrenos de San Miguel Adentro contra los he-rederos de José N. Recuero (Inci-dente sobre pruebas). Con observa-ciones el proyecto del sustanciador. Febrero 2.

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Continuación

4

Sentencias.

1930, Agosto 4. Amy Dunn propone demanda de divorcio contra su esposa David Dunn En lectura di proyecto sorre adición de la sentencia de la Corte, Fébruro 26.

cia de la Lorte, reprero 26.
1930. Octubre 17. Julia Hernán-dez de Rodriguez en via ordinaria contra González, Hermanos y Com-pañía Limitada. Al despacho para fallar. Enero 28.

fallar. Enero 28.
1939. Octubre 27. El Fiscal del Circuito de Coció propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de dos lotes de treno, contra Juan B. Pint. Al despacho para fallar. Febrero 14.

1930. Noviembre 24. Carmen Cas tañeda de Hansen propone demanda de divorcio contra su esposo Harry W. Hansen A. En poder del señor Procurador, Febrero 9,

1930. Diciembre 12 Julián Fitz llen Wilsthire propone demanda de divercio contra su esposa Jimina Clarke Wilsthire. En poder del se-nor Procurador, Febrero 20.

1936. Dic. 5. Carolina Black propone demanda de divorcio contra su esposo Antony Williams. Al despacho para fallar. Enero 24.

1930. Dic. 12. Luis Quinz da pide que se inscriba la sentencia dictada por la Corte en el juicio seguido en-tre los herederos de José N. Recuero

#### GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:- Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B.1 23 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

## SECCION EDITORIAL

## Los Acaparadores de Productos Agrícolas

Miles de problemas se le presentan a los agricultores interiora-Tratarlos todos ellos sería materia no tan sólo para un breve artículo editorial, sino para una larga serie que despertaría interés.

Pero vamos a referirnos hoy al que se le presenta a los agricultores que vienen a esta capital a vender sus productos agrícolas. El problema a que nos referiremos es, sin duda, el que más hondamente lesiona sus intereses, el que los acoquina y coloca en tales condiciones de decaimiento, que tan pronto venden sus productos, si es que llegan a venderlos, maldicen la hora en que los sembraron para no ganar siquiera el precio auténtico de su trabajo laborioso y beróico.

Los agricultores de "salóu", los que desde el pupitre de la escuela o del despacho público, creen que las cuestiones agrícolas se resuelven con tinta y papel, o con unas cuantas opiniones lanzadas a PRIORI, de seguro que ni siquiera se han dado cuenta de ese problema, ni saben tampoco cuál és y en donde radica, para emprender la obra generosa de atajarlo, y servir de este modo, y de manera eficaz, los verdaderos intereses de la agricultura nacional, y hasta los mismos intereses de ellos, ya que la cuestión nos ataca a todos por igual: A PRODUCTORES COMO A CONSUMIDORES.

Aquí acostumbramos hablar de agricultura en todas partes y por todas partes con la misma vehemencia y naturalidad conque hablamos de política o pugilismo, pero la agricultura no la conocemos ni por el forro. La agricultura es un arte que, para ejercerlo hay que conocerlo a fondo, y estudiar las innumerables cuestiones que se oponen a su desarrollo

¿Y cuál es ese problema que lleva al ánimo del productor agrícola ese desaliento? Cuál, si una vez sus productos en el mercado los vende y satisface así su único objetivo? ¿Cuál, si con vender re-pone lo que gastó y no pierde lo que cosechó?. Todas estas preguntas se formularán, y talvez muchas otras, los sacerdotes de la agricultura que muellemente sentados frente a sus escritorios, o solazándose a la sombra de los árboles del parque, creen firmemente que nada significa el arte de sembrar.

Pero, jay de ellos si fueran a la montaña, la sembraran y cose charan para luego venir al mercado a vender sus productos! ¡Qué decepciones sufrirían! ¡Qué de desalientos no llevarían en el alma al regresar para el lejano bohio: ¡Qué de protestas no lanzarian de sus pechos, viendo cómo otros se comen la miel que ellos elaboraron!

No hay mas que acercarse a los sitios en donde los agricultores venden sus productos y se encontrará en seguida el porqué del desaliento que los acoquina; el porqué se afectan productores y consu-

Muchas veces estos pobres obreros del campo que emplean un año entero luchando coa las hormigas, los ratones y otros animales que atacan sus sementeras, y que apenas si comieron durante ese tiempo un pedazo de pan duro y de carne vieja tostada por el sol, no perciben a la postre cuando llegan aquí lo suficiente para el acarreo de lo que transportan desde sus huertas al mercado.

Y es que al llegar con sus productos los acaparadores ofrecen por ellos lo que les viene en ganas, obligándoles a ceder por precios irrisorios. Y en tanto el consumidor que concurre a proverse del producto que el campesino vendió barato, tiene que pagar por él precios prohibitivos que no guardan relación —siquiera humana— con el precio a que compraron los acaparadores.

Este es, en síntesis, el problema a que queríamos referiros: No es posible que en tanto que el campesino vende sus naranjas, por ejemplo, a un balboa el ciento, que el consumidor tenga que pagar cinco centésimos de balboa por una sola naranja, ya que a la simple vista se ve que es desproporcional la ganancia que obtiene el acaparador, quien entonces gana, sin contar los gastos menudos que tenga, lo menos tres balboas en cada ciento.

Pebemos, pues, buscar los medios para que tanto el productor como el acaparador y el consumidor se beneficien, pero que se beneficien en armonía con los dictados de la conciencia. Para esto los acaparadores debían estar vigilados de cerca por el estado, porque sólo ellos, y únicamente ellos son los que crean esta difícil situación. Y de seguir practicando estos procedimientos, tenuremos que los agricultores se privarán de poner al mercado sus productos.

## SECCION DE TIERRAS

Comunicación que despierta interés. El Administrador General de Tierras sugiere una gran idea al Secretario de Hacienda.

No 243.--Panamá, 28 de Maxo de

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Señor Secretario:

Señor Secretario:

El art. 34 de la Ley 63 de 1917 obliga a los Agrimensores autorizados a prestar sus servicios profesionales, sin remuneración alguna, en favor de los jefes de familia y Agricultores pobres, que solicitan sus servicios al pretender la adjudicación gratuita que les permite la ley, y establece que deberán ejecutar hasta dos mensuras gratuitas mensuales, so pena de ser suspendidos en el ejercicio de su profesión. El mismo articulo ordena a los Administradores Provinciales de tierras para que lleven un Registro en que conste el cumplimiento de esta disposición.

de esta disposicion.

En vista de que ningún Agrimensor daba cumplimiento a lo ordenado por la citada disposición legal, llamó la atención el Poder Ejecutivo hacia ese asunto, mediante el Decreto Nº 47 de 7 de abril de 1930. Es el caso que hasta la fecha no se ha logrado que uno siquiera de los Agrimensores autorizados haya efectado una sola menero en la certado una sola menero de la certado una sola menero de la certado en la tuado una sola mensura en las contuado una sola mensura en las conciciones de que trata la ley arriba
indicada. Considero que el principio que entraña la disposición logal
mencionada es exagerado y hasta, si
se quiere, restrictivo de la libertad de
profesión; pero como el artículo 30
de la misma ley obliga a los Administradores Provinciales a coadyucur con los peticionarios a ritulo gralito para la pronta y expedita trato com los peterolarios a titulo gra-bito para la pronta y expedita tra-mitación de sus solicitadas, he creido conveniente proponer a ese Despa-cho una fórmula que podría conside-rarse practicable y conciliatoria y, que a la vez, reporta apreciables be-nefícios para la comunidad.

neficios para la comunidad.

Es la siguiente: la mayor parte de los distritos de la República, así como también de las poblaciones organizadas de importancia, carecen del título de propiedad otorgado a favor del correspondiente Municipio. Estos municipios son en su casi totalidad integrados por personas poco liturescadas en los asuntos a ellos encomendados o simplemente pegliquetes. La única entrada "apreciable para estas colectividados es la provenientes de las ventas de las tierras municipales. Los escasos recursos de los municipios y la falta de conocimiento de sus personeros, contribuyon a que esas entidades no

se interesen en la obtención del título respectivo. En tal situación, creo que podría adoptarse como medida provechosa que cada Agrimensor auprovechosa que cada Agrimensor au-torizado tenga la obligación de medir cula año el terreno para área y eji-dos de una población, sea en el legar de su residencia o en otro cualquie-ra, para de este modo facilitar la expedición de los títulos en favor de todes los municipios de la República junto con el de las poblaciones or-ganizadas que lo merezcan.

ganizadas que el Despacho a su digno cargo considere la conveniencia de la medida propuesta y en caso de estimarta provechosa y ajustada a la ley, se sirva informarlo a este Despacho para tomar las providencias del caso. Asimismo, en el caso contrario, suplico a usted decirme si se debe o no exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 63 de 1917.

be lo dispuesto en el articulo 34 de la Ley 63 de 1917.

Las dificultades surgidas por la falta de titulo de propiedad de las municipalidades de la República han, sido my apreciables y cada día adquieren mayor gravedad. El futuro; pero próximo problema del empiazamiento de los aeropuertos; la carencia de terrenos adecuados para construcciones de hospitales y escuclas en las poblaciones importantes de la República, pues la casi totalidad de las poblaciones carecen de tierras libres apropiadas para estos menesteres, ya que todas han sido ccupadas y hasta usurpadas por algunos moradores; la necesidad de preveer en lo posible el mismo mal para el futuro y la necesidad de contar con las extensiones necesarias para los fines indicados y para el natural ensanche de las mismas poblaciones me indicen a llamar la atención de ese Despacho hacia este asunto.

pacno hacia este asunto.

Si las fórmulas indicadas en la presente comunicación no fueran consideradas por ese Despacho como convenientes y legales ojala que se tomen las medidas del caso para que el Goblerno pueda proprecionar a algunos municipios los servicios de un agrimensor pagado por la Nación para que haga las mensuras correspondientes ra one dientes,

dientes.

Los municipios podrian pagar los gastos de alimentación del Agrimensor y suministrarle los pegges necesarios para la apertura de trochas y mensura de los terrenos y aún transporte del mismo Agrimensor. En una palabra, lo que anima a este Despacho es el afán de dar tedas las facilidades a efecto de que en un turo próximo los municipios de la República hayan obtenido sus respectivos títulos de propiedad sobre los terrenos destinados por la para área y ejidos de las poblaciones.

Sou del seños Servetario Atto, S. S.

Soy del señor Secretario Atto. S. S.

J. I. Quinos y Q., Administrador General de Tierras.

## Por los Hilos del Cable y del Telégrafo

ROMA.—El gobierno de italia en su respuesta al Vaticano, rebusa deplotar una ve más los incidentes surridos contra el Papa, y se ha negado a permitir la reapertura de las escuelas de "Accion Católica". El gobierno hace asimismo protestas de las actividades secretas y sedicioses de la mencionada asociación dentro de los lugares que gozan de las privilegios de la extra-territoria-lidad.

HABANA. -El gobierno nacio HABANA. —El gobierno nacio-nai ha vuetto a imponer censura a los diarios "El País" "La Informa-ción", "Diarie de la Marina" y "El Mundo". Estas medidas contra la rensa que son la causa de la pro-testa de los pueblos dignos y cons-cientes, ha causado profunda conmo-ción en el país. MADRID.—Una huelga general na estanlado en casi todos los puebos de España. De Valuncia se informa que el Gobernador arrestó a un número crecido de panaderos que se omonfan a que sus colegas rugrama a sus labores diarias. También han anunciado huelga para loy los empleados de los tranvías públicos. Las autoridades policíacas ban recibido instrucciones terminantes de las autoridades superiores para toma todas las medidas necesarias en el sentido de poner coto a la huelga.

En tre los huelcuistas figuran a serial de la superiores para toma la facela de la superiores para toma la facela de la superiores.

En tre los huclguistas figuran empleados de ferrocarriles, carpinteros, albañiles, zapateros etc. etc. Los lugares más afectados por la huelga son: Orense, Valencia, Granada, Alagorfa y Sevilla.

#### VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

- A - 11 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1			
Para Cartagena, Pto. Colombia, Cu- racao, Pto. Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique y Poin- te-Pitre, Guadalupe	Junio 23 "Flandre" 3		
Para Kingston, Ja., Philadelphia y Nueva York por esta via	T	p.	
Para Cartagena, Pto. Colombia v	-	p.	m.
Sta. Marta	Junio 24 "Metapan" 3	p.	m.
Para Puerto Limón, C. R	T	p.	
Para Kingston, Ja	7 1 04 100 111	р.	
Para Puerto Cabezas, Nic	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	р. р.	
Para Puerto Limén, C. R. y Haba-	same 20 octana	ρ.	221.
	Junio 26 "Toloa" 10	я.	m.
Para Puerto Castilla y Nueva Or-			
	Junio 27 "Iriona" 10	а.	m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port-of-Spain, Trinidad y Bar-			
Para Nueva York (Directo) y Euro-	Junio 27 "Teutonia" 10	a.	m.
pa	Junio 29 "Santa Inez" . 10	a.	777
Para Nueva York y Habana			
	Junio 29 "Virginia" . 4.30	р.	m.

#### CENTRO Y SUD AMERICA

Para Bueneventure

1

\*

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La	Junio 25 "Losada" 10 a. r.
Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti-	
na, Paraguay, Uruguay y Brasil	
por esta vía)	Junio 25 "Santa Clara" 10 a. r
raidas, Bahía y Manta	Junio 27 "Cali' 10 a.m
Para Centro América	Junio 27 "Acajutla" 10 a. r
LLEGADA DE CORRI	EO DEL EXTERIOR

De Nueva York y	Europa	Junio 24 "K. J. Luckembaci
De Nueva York y	Europa	Junio 24 "Mexican"
De Nueva Orleans, De Nueva York y		Junio 24 "Iriona"
De Perú, Bolivia y		Junio 25 "Santa Clara"
De Perú, Bolivia y	Chile	Junio 22 "Santa María" Junio 22 "Orduña"
De Perú, Bolivia v	Chile	Innia 97 Grana

	Junio 21 "Virgilio"
SERVICIO	INTERIOR
Para Bocas del Toro	Junio 24 "Nelly Moulton" 3.30 p.r
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	,
Para Puerto Armuelles, Progreso v	
David	p. r

## LLEGADAS DE CORREOS DEL INTERIOR

Del Interior de la República (menos la Provincia de Chiriquí) los Lu. nes, Miércoles y Viernes.

NOTA-En estos mismos días se reciben del Interior.

#### CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA .

## LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC. SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturír (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

#### SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Faraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIEIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las S p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize , Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COLOMBOJALEMANA SCADTA

Los Jueres a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

## LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Cololmbia, inclusive eznela, Curacao y Trinidad,

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA

## PROVINCIA DEL DARIEN PINOGANA

#### El Presidente del Concejo pide Médico Oficial

Señor

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Ciudad de Panamá.

Exemo, señor Secretario:

Tengo el honor de comunicar a usted que esta Cámara Legislativa Municipal que me honro de presidir, en sesion celebrada el 7 del presente mes, dispuso solicitarle muy respetuosamente el traslado de la residencia del Médico Oficial de la Provincia del Darién a esta cabecera del Distrito de Pinogana, por considerarlo más conveniente para los habitantes de la Provincia en general, tal cómo venía sucediendo el año pasado.

como venta sucediendo el año pasado.

Es cierto que de acuerdo a la Ley todos los médicos provinciales deben residir en las capitales provinciales, pero es el caso que Gibbierno pasado por Decreto Ejecutivo dispuso que el Médico Oficial de esta Provincia residiera en esta Cabecera distritorial, en atención a la valiosa indicación que desincerasadamente le hiciese al Gobierno Nacional el eminente doctor norteamericano señor Herbert Charles Clark—Director del Laboratorio Commemorativo Gorgas de Investigación Tropical en la ciudad de Panamá—cuando esta personalidad vino a esta Provincia en gira de experimentos científicos y pudo apreciar la favorable situación centifica que ceupa esta cabecera con respecto a la Provincia del Darién, lo cual facilitaría la rápida ateución médica a cualquiera de los pueblos que componen esta provincia.

No dudo, señor Secretario, que al

No dudo, señor Secretario, que al quedar Ud, ilustrado de las ventajas que acaerían a estos pueblos en ge-

#### SUSPENSION DEL SERVICIO DE CORREOS AEREOS

Por los aviones de la Empresa SCADTA

Desde la fecha ha quedado suspen-dido el servicio de conducción aerea de los correos panameños, hasta la República de Colombia, por medio de los aviones de la SCADTA-Sociedad Bolivariana de Transportes aerecs.

Bolivariana de Transportes acrees.

La Administración Postal de Pamama, a pesar de la supensión de este servicio, seguirá utilizando a esa Empresa en la conducción del correo parameño para el interior de Colombia, correos que se enviarán a los representantes de la Scadta en Barranquilla para que los encaminen es ses destinos. Este servicio se reconacerá a razón de B. 0.15 por cada quince gramos o fracción de este pesar y al efecto se mantendrá en las facilitas acreas de esta Administración para la correspondencia destinada al interior de Colombia, el periodo para la correspondencia destinada al interior de Colombia, el periodo para la correspondencia deste establection de B. 0.25 por cada 15 gramos o fracción.

neral el cambio de residencia del Médico Oficial, considerará justa nuestra solicitud y la atenderá fa-vorablemente.

Soy del señor Secretario, con toda consideración, su muy atento y S. S.

CESAR NARANJO T. Presidente del Concejo de Pinogana.

## PROVINCIA DE HERRERA PESE

## El Alcalde Expide Decreto Sobre Asen

DECRETO NUMERO 34 DE 1931 (DE 15 DE JUNIO)

sobre aseo higiénico de la población. El Alcalde de Pesé, en uso de sus fa-cultudes legales, y

#### CONSIDERANDO:

- 1º Que el desaseo de las Calles, patios; solares, huertas, jardines, excusados, etc., trae como consecuencia lógica y convincentemente, la propagación de toda clase de epidemias, en primer lugar, el paludismo;
- 2º Que toda medida de sanea-miento, precisamente en la época llu-viosa, tomada para bien de la salud de los asociados, es un factor básica indiscutible del progreso y bienestar de un pueblo;
- 3º Que con tal motivo, se hace preciso como urgente, poner en vigor las disposiciones pertienentes del Código Administrativo, sobre higiene y saiubridad públicas;
- 4º Que es deber includible de todo buen Gobernante, velar por la pros-peridad y felicidad del público, ejer-ciendo entre la esfera que le traza la Ley, las atribuciones que le co-rresponde.

#### DECRETA:

Artículo 1º Desde la promulga-ción del presente Decreto, todo dueño de patio, solares, huertas, jardines, excusados dentro del perimetro de a población, procederá a la limpieza de los, dejándolos en forma que satis-ga las exigencias de la higiene.

artículo 2º Los dueños de excusa-ados, cuidarán diariamente del aseo de éstos y le aplicarán el líquido desinfestante en los días de cada mes que les haya ordenado el Inspector Sanitario de la Provincia;

Paragrafo. La persona que noto-riamente es pobre, a julcie del suscri-to puede solicitar al despachador de a tal aceite, el galón que debiera adqui-rir mediante compra.

Articulo 3º Todo dueño de casa o finca urbana, está en la forzosa obirca urbana, está en la forzosa obirca de calle que le corresponda a su frene, costado y el fondo de ellas. Recoger en cajones las basuras y betarlas en los lugares que se han destinado para este fin.

Artículo 4º Se prohibe terminan-temente arrojar a la calle, toda clase de desperdicios, animales muertos,

Pasa a la página séptima

## LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en di-nero efectivo la suma de B/100,00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Tore, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ I., SECRETARIO

#### EDICTOS AVISOS

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán eficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMO. BATALLA

En la Sección de Ingresos de la Secre-taria de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficia-

les:	1	c
Código Administrativo, a la rús- tica	. 1.50	c
Código Civil, empastado	2.50	į
Codigo Civii, empassado	2.00	J
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)	1.50	n
Codigo Judicial, empastado	2.50	d
Código Penal, Ley 6º de 1922	1.50	р
Codigo Penal y de Minas	1.50	c
Leyes de 1906 y 1907	1.00	P
Leyes de 1914 y 1915	1.00	â
Leyes de 1918 y 1919	1.00	. 13
Leyes de 1920	0.50	é
Leves de 1921, 1922 y 1923	1.00	1
Leves de 1924 y 1925	1.00	8
Leyes de 1926 y 1927	1.00	t
Leves de 1928	0.25	·I
Ley 63 de 1917 y Decreto núme-		S
го 23	0.25	t
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925		1 6
(un folieto)	0.25	
Leyes, Decretos y Resoluciones	0.56	č
sobre tierras	0.00	(
Decreto número 31 de 1927, so-	0.00	2
bre vehículos de rueda	0.25	1
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público	0.25	1
	0.20	li
Arancel Consular en español e inglés	0.50	1
Constitución de la República	0.50	١
Decreto sobre Policia Maritima	0.25	
		1
Pedro Ló	rs.L,	1 '

Jefe de la Sección de Ingresos

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Les Tablas, al público, HACE SABER:

HAGE SABER:

Que en poder del señor Manuel
Vásquez S., vecino del Corregimiento
de Santo Domingo, se encuentra de
positado un ternero, de un año y medio de edad, poco mas o menos, color
cenizo blanco, sin marca de fuego conocada y como señal de sangre; Rabisacada por debajo en una oreja y
dos muescas por debajo de la otra.

Diche ternero ha sido denunciado a

dos muescas por debajo de la otra.
Dicho ternero ha sido denunciado a
esta Alcaldía como bien mostrenco por
el mencionado Vásquez S., quien ha
manifestado que dicho bien se en
cuentra pastando hace algún tiempo
en un cerco de su propiedad, ubiendo
en el Corregimiento mencionado sido
saber quién sea su dueño a pesar de
las gestiones hechas al respecto.

De conformidad can la diemasta en

saber quien sea du dieno a passi di las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en
los articulos 1600 y 1601 del Código
Administrativo se fija el presente
edicto en lugar visible de este Despacho, en los mas concurridos de la loculidad y en la enhecera del Corregimio de treinta (30) dias, para que
dentro de ese lapso el que se creacon derecho al animal lo haga valer,
con la advertencia cue de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero
Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justi-cia para su publicación en la GACETA ORICTAL Cia para Oficial.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930. El Alcalde,

TASANDRO LOPEZ E.

El Secretario.

A. Cano C. 30 vs.--5

#### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Adimi-nistración de Tierras, al público,

## HACE SARER:

Que la señora María de los Ange-les Córdova, por medio de apoderado ha solicitado el titulo de propiedad en compra, de un terreno ubicado en ju-risdición del distrito de Guararé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tie-rras.

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.

Yo, Maria de los Angeles Córdova de González, natural y vecina de este Distrito, con la venia de mi esposo legítimo, señor Manuel González, con el respeto debido a su autoridad, por este medio le vido, que mexpida título de plena propiedad, en compra, a la Nación, del globo de terreno denominado "La Calzada", como seguiré llamándolo, ubicado en el lugar Illamado "El Madroñal" de esta jurisdicción, cuyo terreno viene encerrado con ecrosa de carácter permanente hacen más de veinticinco años, y su capacidad es de treinta hectáreas, siete mil sesenta metors cuadrados (Hects. 30.7060 m. c.), comprendido dentro de los limites filos siguientes: Norte, terreno de José Maria Diaz; Sur, camino de la "Trinchera"; Este, camino de "Albina Grande"; y Oeste, terreno de Baldina Espino. Esta solicitud, la centifementa una documentación, en fue de la dereno, con el informe del Agrimensor que lo levaito; certificado de inscripción, y avaluo del terreno, y también certificado de hallarse éste, a paz y salvo con el Tesoro Nacional: constancia del deposito de garantia, y la prueba sumaria dei derecho que me asiste para pedir el título, que para mi demando. En su Despacho se encuentra el permiso que se le dio al Agrimensor Samuel Urrutado de inscripción, y avaluo del terreno, y también certificado de hallarse este, a paz y salvo con el Tesoro Nacional: constancia del deposito de garantia, y la prueba sumaria dei derecho que me asiste para pedir el título, que para mi demando. En su Despacho se encuentra el permiso que se le dio al Agrimensor Samuel Urrutado, en para que siga representandome en este negocio, apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito, con oficina en la calle Avenida Central de esta población, con número 46, a quien tal facultad confiere con todas las clássulas de rigor ante la ley. El señor Brandao, es mayor, vecino de este Distrito; pero hallañose de transito acerta cin der sus población, con única de este Distrito; pero hallañose de trans

## Guararé, Mayo 21 de 1931.

María A. de González.—M. Gonzá-lez.—Acepto.—Pindaro Brandao".

lez.—Acepto.—runaro Branaco.

Y para que sirva a quienes se rean perjudicados con esta solicitud y la la company su la company su la company se remite copia a la Alcaldia del Distrito de Guararé en cuya risdicción se encuentra ubicado el terreno y se entrega copia al interesdo para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL para los efectos de la ley.

El Gobernador-Administrador,

R. Mora

El Secretario de Tierras, Puble Alba P.

#### EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi nistración de Tierras, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Enfique Alvarado, mayor de edad, natural y vecito de Distrito de Guararie, por medio de su apoderado legal Manuel de Jesús Vargas, ha solicitado de esta Desparente de la tuto de plena propiedad en compra a la Nacion, de un gioto de terceno denominado "Vista Alegra" en mamorial que dice:

"Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración d Tierras.

En mi carácter de apoderado especial del seine Europae Alvarado, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Guararé, por medio presente memorial me presento la autoridad de Ud. y solicitor que previos los tramites correspondientes, se sirva expedir a nombre de mismadante itualo de plena propiedar en compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Vista Alegre", como en lo sucesivo se seguirá nombrando, situado en crisidicción del Distrito nombrado, se una caracidad aoreximadamente de diez y seis hectáreas siete mil de dentres velnte metros cuadrados. de Het. 7820 m. ed., y comprendido dentro de es siguientes linderos por el Norte, interescción de los caminos de la del des siguientes linderos; por el Norte, interescción de los caminos de la d En mi carácter de apoderado espe

Las Tablas al Puerto de Guararé, y el camino de La Guaca; por el Sur, predio de Santiago Zarzavilla y camino de La Guaca; por el Sur, predio de La Guaca; por el Sur, predio de La Guaca; por el Coste, con amino de La Guaca; y por el Oeste, con camino de La Guaca; y por el Oeste, con camino de Las Tablas al Puerto Guararé. El terreno anteriormente descrito no está comprendido enfre los inadjudicables que señala al ley, no reconoce servidumbre de ninguna elase, no contiene minas ni yacimientos conocidos. Y mi mandante lo tiene cercado con cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904. Acom paño, en doble ejemplar, el plano del mencionado terreno y el informe respectivo rendido por el Agrimenso ante el Juez Primero de este Circuito. Tres declaraciones de persona idómeas con las cuales compruebo de bidamente el derecho que le asiste a mi mandante. Además, el comprobate de la Secretaría de Hacienda de que el terreno está inscrito en el Catastro de la Propiedad y de que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, También acompaño a la presente solicitud el escrito por el qual el señor Enrique Alvarado me confiere poder para que lo represente en este asunto, y el permiso obtenido por el Agrimensor para la mensura del terreno "Vista Alegre", mencio nado.

Me nombro Manuel de Jesús Var-

Me nombro Manuel de Jesús Var-gas D., mayor de edad y antural y vecino de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 19 de 1931. Manuel de Js. Vargas D.—Otro si.

Acompaño el comprobante de haber hecho el deposito que ordena la ley en la Agencia del Banco de esta ciu-dad.

Fecha ut supra.—Manuel de Js. Var-gas D."

gus D."

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a reclamar sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible de esta Officina de Tierras, se ordena enviar conia al señor Alcalde del Distrito de Guararé, en cuya jurisdicción está ubicado el terreno y se dá la constancia de rigor al interesado para que la haga publicar en la Garaque la haga publicar en la Garague de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 20 de 1925.

El Gobernador, R. MORA

El Seccretario, Pablo Alba P.

3 vs.--2.

#### EDICTO Nº 324.

EDICTO Nº 524.

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Penamá, por el presente emplaza a José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas para que dentro de los doce (12) días a contar desde la bitima publicación del presente edicto, más el término de la distancia, compareza a este Tribunal a ester en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estarla, y en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dica así:

"Juzzado Cuarto del Circuito.--Fanamá, Junio cinco de mil nove-cientos treintiuno.

Emplázase por medio de edicto y por el término de doce (12) días, a José Guerrero o Herrera, a efecto de que se presente a estar a derecho en esto juicio.

So le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciere, per derá el derecho de ser excarcelado majo finara y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifiquese.— Burgos.— Abraham V.—Srio".

"Juzgado Cuarto del Circuito Vointidos de abril de mil novecieni treintiuno.

Vistos:—Rosa Troyano se presen-tó a la Oficina de investigaciones denunció el hecho de que había sido victima de una estafa consistente en que por medio de sacrificios o u-astucias le había sustraído de su cartera de mano la suma de Tres-cionte desa, balbasa. cartera de mano la cientos doce balboas.

La Oficina mencionada procedió a levantar las diligencias preliminares y se capturaron a dos sujetos que dicen llamarse José Guerrero e Herrera y José Palacios, en este estade la investigación se puso en conocimiento de este Tribunal el hecho y el procedió a la investigación de Ley.

Hov encuentra agotada esa inves

tigación y procede, en consecuencia a resolver sobre su mérito.

José Palacios niega ser el autor del hecho denunciado por la Troyano y José Guerrero o Herrera, no ha reudido indagatoria por haberse evadido de este Tribunal donde se condujo con el fin de indegarlo y hasta la fecha no ha sido posible recapturario. capturario.

Tenemos en autos indicios suficien-tes para abrir causa criminal con-tra los mencionados sujetos Pala-cios y Herrera o Guerrero.

cios y Herrera o Guerrero.

Se trata del delito de estafa aún cuando pareciera que ha habido hurto o robo, pero hay que tener en cuenta que la Troyano y su compañera Erneta Rangel en un todo de acuerdo afirman que para estos su jetos se apoderaran del dmero de la primera usaron de artificios de astucias con el fin de que la Troyano les permitiera apoderarsa del dinero y hacer evoluciones para que darse con el dejándole un envoltorio en un pañuelo haciéndole ver que ar lli estaba el mencionado dinero.

Tenemos establecido la provuedad

Tenemos establecido la propuedad y preexistencia del dinero estafado y, como antes se ha dicho, hay indicolos suficientes para enjuciar a los se-ñores Herrera o Guerrero y Pala-rios.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Guerrero Herrera, de generales desconocidas y José Palacios, de vetintelinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, por infraeciones de disposiciones contenidas en el Libro II Titulo XIII del C. P. y mantiene su detención.

Como Guerrero o Herrera se en-cuentra prófugo se ordena solicitar al Comandante de la Pólicía Nacio-nal su Captura y se dispone empla-zario por edicto de acuerdo con la Lev

Notifiquese personalmente este au-to a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintiuno de mayo próximo se lleva-rá a efecto la audiencia pública en este negocio.

Cópiese y notifiquese.— Manuel Burgos.—L. C. Abraham V.—Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le orra y adminis-trará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hublere lugar según la Ley.

gún la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la Ropública a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndo no lo domunciaren salvantes excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

captura o la ordenen.
Este editoto se fija en lugar visible de esta Secretaria, y copia de él, se envis al 'señor Secretario de Gobiemo y Justicia, para su publicación por enico (5) veces consecutiva en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los seis días el mes de junio de mil novecientos treintiono

El Juez,

MANUEL BURGOS

El Secretario,

L. C. Abraham V. 5 vs.--4

## EDICTO

El suscrito Alcaide Municipal-Pri-er Suplente del Distrito de David, al público,

### HACE SABER:

Oue en poder del señor Justo Ca-sasola, residente en el Corregimiento de Vijagual de la juvisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cua-tro años de edad, marcado a ínego así (..), el que se encontraba va-gando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin cono-cersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo esta-blecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se-remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la

1

GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

ceinta das.
Si vencido dicho término no se ha
presentado persona alguna a hacer
valer sus derechos oportunamente,
dicho antimal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero
Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930. El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO. El Secretario,

30. vs.--4

M. de J. Jaén Jr.

Viene de la página quinta

## Vida Oficial en Provincias

defecaciones, y toda clase de materias en estado de putrefacción o que puedan descomponerse por la acción del sol o del agua.

uei soi o del agua.

Artículo 5º Se prohibe acumular en barriles, cántaros, tinajas o cualquiera otra vasija, las aguas lluviosas que caigan de los tejados, a to ser que tales depósitos o vasijas sean tapadas convenientemente, a fin de evitar todo trance, la aparición y propagación de zancidos y mosqui tos.

Artículo 6º La violación del presente Decreto será penada con multa de dos balboas B. 2.00 a diez balboas B. 10.00 o arresto equivalente en la proporción que especifica el Cédig Administrativo en su artículo 1732.

Este Decreto comenzará a regir quince días (15) después de su pu-blicación por bando en día de con-

Sométase a la consideración del eñor Golfernador de la Provincia para su censura.

Dado en Pesé, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Alcalde.

ROCELIO GUILLEN.

El Secretario,

J. Aquilino Dutary A.

#### EDICTO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Dis-trito de Balboa, a los que interese,

#### WACE SARER:

One en el denuncio dado a este Que en el denuncio dado a va-despacho por el señor Tesorero Mu-nicipal de este Distrito, señor Sera-vio González, se ha dictado un auto-que a la letra dice así: Jurgado Mu-nicipal del Distrito de Balvoz.—San que a la letra dice asi: 302gato Municipal del Distrito de Baloca.—San Mizuel, Abril veintisiete de mil novecentos treinta y uno.—Sc ha presentado a este despacho po: medio de memagrial el seña r Tesprero Municipal de este Distrito demunciando una finea como uesta de palmas de coco y árboles de aguecate, como bien mostrenco o vacante, situado en las cercanías de Rio Sucio, en el lugar llamado Pieburral, comprensión de este Distrito y sus linderos sonta la redonda, terrenos nacionales; cuya finea perteneció a un señor que nvida se llamó Lorenzo Rivera quien dejó de existir hace más de veinte (20) años sin dejar heredeco legales. Para der camplimiento a los compositos de esta de la composition de la composi quien dejó de existir hace más de vointe (20) sãos sin dejar herederos legales. Para dar cumplimiento a los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fijence edictos en lugar público de esta Secretaria y copia de éste se mandará publicar en la GACETA OFICIAL. Como el bien denunciado se encuentra abandonado, se dispone: nombrar al señor Isidoro Urrola, persona de reconocida reputación y vecino más cercano a la mencionada finoa, como tenedor de ella provisionalmente, para que la administre y dá a conocer a este Despacho el rendimiento de sus frutos.—Notifiquese.— El Juez (fác) MANTEL A. PINILLO O.—(fác) Mercelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho al bien denunciado, fíjo el presente edicto en lugar público de este Secretaria hoy día 29 de Abril de 1931 a las nueve de la mañana.—El Juez (fác) MANUEL A. PINILLO O.—(fác) Mercelino N. Robles. Secretario

30 vs.-17

## LEA LA GACETA OFICIAL

EDICTO NUMERO 179

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiciqui, al público, HACE SABER:

Que el señor Nicolas Delgado J., como apoderado especial del señor Hugh J. White, ha presentado a es-te Despacho la siguiente solicitud:

Señor Administrador Provincial de

Como apoderado especial del se-fior Hugh J. White, según el poder que acompaño, solicito título de ple-na propiedad, de su finca ubicada en Bajo de los Naranjos Arriba, del Distrito de Boquete, y alinderada así:

asi:

Norte, Río Caldera; Sur, camino de Lino a Quiel; Este, propiedad de Ernesto Rodriguez; y Oeste, propiedad de David Sassi, con una extensión superficiaria de una hectáma siete mil quinientos veintitros metros cuadrados. Acompaño a la presente solicitud los documentos que exige la Ley para esta clase de solicitudes; en tal virtud, pido a usted se sirva acogerla y ordenar su curso en forma legal.

Ser Nicolé Michael Le Actarda Le Acondo de La Cardena de C

Soy Nicolás Delgado J., abogado conocido de esta localidad, con aficina en la Avenida A. Norte y Calle Central, en donde recibo notificiones de la Central d

David, Abril 21 de 1931.

David, Abril 21 de 1931.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquél que se crea lesionado en sus derechos y los haga valer en tiempo portuno, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina; un ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Boquete para su fijación al y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en un peridico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzga do Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el veintislete Que se ha señalado el veintisiere de Julio próximo venturo para llevar a efecto el remate de los siguientes bienes de propiesad de Ricaurte Robles en el judico ejecutivo que les sigue David Robles, contra dicho Ricaurte Robles. La hora señalada para llevar a efecto el remate es de ocho de la mañana a cuatro de la tarde. tarde

"Una cuarta parte de una casa de paredes de quincha y techo da tejas, ubicada en Aguadulce, den-

de paredes de quincha y techo de telas, ubicada en Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón y casa de Marcos Robles; Este, plana pública; y Oesre, patio de la misma casa. El embargo incluye el solar en que está la casa; ésta se encuentra inserira en el Registro Páblico, en el Tomo 276, folio 312, Sección de Cocié. Tiene un valor asignado en el Catastro de la Propiedad de DOS MIL BALBOAS (B. 2,000.00).

Una diecislete-aves partes dei pre-dio denominado "EL TORO", ubica-do en Santa Maria Provincia de He-rera, dentro de los siguientes lim-deros: Norte, el Río Santa Maria; Sur, sabanas del Rincón; Este, Río Santa María; y Oeste, predio de Ri-cuurte Robles. Está inscrito en el Legistro Público, en el Tomo 276, Folio 128, Serción de Herrera. Tiene valor asignado en el Catastro de Propiedad de TRES MIL BAL-DAS (B. 3,000.00). BOAS

Será postura admisible la que cu ra las dos terceras partes del ava

Pura ser postor se necesita con-signar previamente en la Secretaria de este Tribunal el cinco por ciento del valor total del avalúo.

Dado en Penonomé, a los reinti-trés dias del mes de Junio re mil novecientos treinta y uno.

Arturo Vele: A., Oficial Mayor.

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Ramo de Tieras,

#### HACE SABER:

Que José del Rosario Muñoz, ha esentado la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.

Yo, José del Rosario Muñoz, mar or, natural y vecino del Distrito de yor, natural y vecino del Distrito de Poeri, comparezco ante Ud, en de manda, para que previo el trámite legal, se me expida título de plena propiedad, en compra, conforme a lo dispuesto en la Ley 137 de 1928 de 29 de Diciembre, en su artículo 10, de los globos de terreno denominados, "La Garita", que en lo sucesivos el lamara "El Socorro" y "El Cuscusito", ubicados en jurisdicción de aquel Distrito, de capacidad, el primer lote de terreno, o sea "La Garita" hoy "El Socorro", de nueve hectáreas, nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros (Hect. 9-9834 m.2), comprendido dentro de los limites fi comprendido dentro de los limites fi-jos, a saber: Norte, camino de Las Tablas a Pocrí, Sur y Este, cerco de Sebastián Berdiales; y Oeste, cerco jos, a saber: Norte, camino de Las Tablas a Poerí, Sur y Este, cerco de Sebastián Berdiales; y Oeste, cerco de José Avila, y el último de los lotes, o sea "El Cuscusito" de capacidad de veinte hectáreas, ezro novecientos cuarentisiote metros cuadrados, (Hect. 20,0947 m2) alinderado así: Norte, cerco de Roberto Sur, cerco de Gerardina Samaniego viuda de Barria y Eugenio Str, cerco de Barria y Eugenio Este, esro de Barria y Eugenio Este, esro de Manuel Paz; y Oeste, camino de puerto Poerí. Con los planos originales, y copias respectivas, los informes y permisos dados al Agrimensor para la medición de los terrenos, los cuales reposan en esa oficina, acompaño la prueba de mi derecho a obtener el título que demando, más la constancia del depósito de garantía y otra, que hacen prosperable esta solicitud que espero se acoja y resuelva en favor mio. Para que siga representándome en este asunto, apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito con oficina en la calle "Avenida Central", de esta población, casa número 46 quien en prueba de que acepta la efecto, firma conmigo. efecto, firma conmigo.

Las Tablas, Junio 19 de 1931, José del R. Muñoz.

Acepto.

Pindaro Brandao

Las Tablas, Junio 20 de 1931. El Gobernador, encargado del Ra-mo de Tierras, R MORA.

El Secretario, Pablo Alba P.

3 vs.—3

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y veci-no de este Distrito, se encuentra de-positado un caballo de color moro marcado a fuego en el pernil izquier-do así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole daños en los pastos y cementeras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averiguar a quien l caso a fin de averiguar a quien quienes pertenezca dicho animal y ha sido posible saber a quien per nezca.

En cumplimiento a lo dispuesto con los articulos 1000 y 1601 del Có-digo Administrativo, se fija el pre-sente aviso en lugar visible de esta Alegidia en la lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionaque se crea con derecho al menciona-do animal se presente hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado recla-mo alguno será rematado en subasta no aguno sera rematato en suosario pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaria de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1980. El Alcalde,

JOSE M. VILLARREAL.

El Secretario,

Ramón Rodriguez. 20 vs.

#### REPUBLICA DE PANAMA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito hace saber al público, que los caballos que no fueron vendidos en el remate celebrado el día 20 del presente, serán puestos nuevamente en subasta pública el sábado 27 del corriente mes, a las once de la mañana.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Vernaza, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hozco, de talla segunda, marcado a fuego así:

#### s

en el anca izquierda, visible en su totalidad y al pié de las orejas del mismo lado con la misma marca, pe-ro un poco más borrada; y al lado derecho en las orejas con esta otra.

9 Dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Pedro Camarena, de esta vecindad, por encontrarse el referido animal pastando
en el lugar denominado Bajos de
flut, de esta jurisdicción, hace más
de diez meses, sin conocérsele dueño
a pesar de las investigaciones que
se han hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 10 de Abril de 1931.

El Alcalde,

Jose Maria Palma M.

El Secretario, H. H. Carrizo C.

30 vs.--15

#### EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Juez Primero del Cir-cuito de Veraguas, al público: HACE SABER:

Guto de Veraguas, al puoneo:

"HACE SABER:

Que el señer Manuel S. Finilla, apoderado de la Parama Corporation
Limited, ha solicitade par esta dominided ha solicitade par esta dominide de una casa ubicada en el Distrito de Cañazas, de esta Provincia,
cerca de la placita denominada "El
Tamarindo"; construida de madera y
tejias, dentro de un solar cercado de
aiambre que es accesciro de la casa
cuyo solar tiene una capacidad de
mil novecientos ochenta y un metros
cundrados, tiene de frente cincuenta
y un (51) metros ochenta (60) centímetros por treinta y cuairo (34)
metros ceracta (40) centimetros de
fondo (lineales). Esta es la cabida
general de la propiedad. La casa
mide de frente, veinte metros (20)
lineales por ciez (10) de fondo. Co
lineires generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el
Norle y el Este, predio del señor
cerentia con los riscuentes: Or per
Demetrio Diaz; por el Sur, el camino de Cañazas a Santiago que sirve
de tránsito público: y por el Oeste,
terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2º del
Arricula 1855 del Cadio Judicial se

Para los efectos del ordinal 2º del Articulo 1895 del Codigo Judicial se fibile o visibile de la Secretaría de es-te Tribunal, hay once de Junio de mil novecientos treinta y uno a las cua-tro y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ

El Secretario,

Félix A. Calviño.

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1931

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		4,4
1	PREMIO MAYOR deB.	20,000.00B.	20,000.Q0
1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
1	TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
18	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
9	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
90	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
900	PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00
	SEGUNDO	PREMIO .	
18	ÁPROXIMACIONES deB.	50.00 cada una	900.00
9	PREMIOS de	100.00 cada uno	900.00
<i>)</i>	TERCER	PREMIO	-
18	APROXIMACIONES deB.	40.00 cada una	720.00
9	PREMIOS de	60.00 cada uno	540.00
1,074		TotalB. (	58,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

#### AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pezos,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Dominguez, vecino de Los Cerritos, de esta jurisdicción, se halla depositada una potranca colorada oscura, como de tres años de edad, marcada a tuego en la pulpa del lado montar asi:

(...), con las cuatro patas blancas 7 cariblanca.

Este animal se encontraba vagando por los Cerritos desde el mes de Mayo de este año y baciéndole daños al depostiario.

depositario.

Por consiguiente, en eumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 el 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días, para que el o los que se crean con derecho al semoviente alla dido se presenten a hacerlo valer en el término legal, y de no hacerlo así, será vendida en almoneda pública po-el Tesorero Municipal.

Conia de este aviso se remitirá al

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFFICIAL.

Los Pozos, Diciembre 22 de 1930.

El Alcalde del Distrito,

Jose Mª Cedeño.

El Secretario,

Valentin Henriquez B.

30 vs.--27

#### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le intere-

Que en el denuncio hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Scrapio González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanias de la laguna llamada del Playón, com-prensión del Corregimiento de Ma-

fafa, se ha dictado un acto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en don de murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar llamado Purta de Coco y está circuida por los siguientes linderos: Norte, terrenos lneultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henriquez Hermanos, y Ceste, con una lagran llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henriquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judiciai, fijense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de sets e mandará a publicar en la Gacera Orical, tuna vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que las que se croan con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este termino. Pásase en traslado copia de esta denuncia en la señor Personero Municipal para que la conieste en el tórmino lecal, y notifiquese este auto ai señor Personero Municipal para en en guarda de los intereses municipales baga las gestiones convenientes. Notifiquese—El Juez (fdo) Manuez A. Pinillo O.—(fdo) Marcellino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación de esta teste de mañana.—El Juez Manuez A. Pinillo O.—Marcelino N. Robles, Secretario.

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION \*

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES: FOR TELEGRAFO: BANCONAL' POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO: A. B. C. 5º Y 6º EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON \*

4

ENRIQUE LINARES GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 1-C